



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	ANGÉLICA MARÍA TERÁN ESPITIA.
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00086-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992. Como consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ANGÉLICA MARÍA TERÁN ESPITIA mediante apoderado judicial contra ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR a MANPOWER DE COLOMBIA y EPS FAMISANAR ante la posible afectación de sus derechos con la decisión que se profiriera.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada y vinculadas, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

CUARTO: ADVERTIR a las accionadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.



ADMITE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00086-00.

QUINTO: TENER a la doctora YANIDIS STELLA VARELA CANTILLO, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ANGÉLICA MARÍA TERÁN ESPITIA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a005515df60243a68cf3ecda0249f42e8cc918122dad4ba0e37640f4062689a8**

Documento generado en 29/02/2024 05:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>